

RV: Proceso Ejecutivo: No. 19532311200120230006500 Dte: SANDRA MILENA GOMEZ HERNANDEZ Ddo: DEYANIRA MESA ORDOÑEZ

Notificaciones Judiciales <NotificacionesJudiciales@fna.gov.co>

Lun 5/02/2024 9:23 AM

Para:Juzgado 01 Civil Circuito - Cauca - Patía <j01cctopat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (3 MB)

J. 1 Civil Circuito Patía-Cauca.pdf; Certificado Paz Y Salvo 25588094.pdf; Poder Dr. Wilson Pomar noviembre 2023 E.P 4781.pdf;

Reciban un cordial saludo.

Respetuosamente solicito dar trámite a memorial adjunto.

Cordialmente,



01-2303-202401300079870



Bogotá D.C.

Señores

JUZGADO DE CIRCUITO CIVIL 001 DE PATÍA - CAUCA

j01cctopat@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ. D.C. / BOGOTÁ. D.C.

01-2303-202401300079870

Asunto: **Citación tercer acreedor**
Proceso Ejecutivo: 19532311200120230006500
Demandante: SANDRA MILENA GOMEZ HERNANDEZ
Demandado: DEYANIRA MESA ORDOÑEZ
Con anexos,

WILSON ALEXANDER POMAR BARON, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. **79.488.060**, actuando en calidad de Apoderado General del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del 26 de diciembre de 1968, y transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado mediante la Ley 432 del 29 de enero de 1998, con domicilio en Bogotá D.C., según poder conferido por su Presidente y Representante Legal, la Doctora LAURA MILENA ROA ZEIDAN mediante la Escritura Pública 4781 del 21 de noviembre de 2023 otorgada en la Notaria Setenta y nueve (79) del Círculo de Bogotá D.C., documento que se adjunta, mediante el presente escrito me permito informar que la entidad **NO SE HARA PARTE** en el proceso iniciado contra DEYANIRA MESA ORDOÑEZ identificada con CC. 25588094, titular del crédito No. **25588094-02** toda vez que a la fecha registra **cancelado en su totalidad y en su efecto a paz y salvo por todo concepto**, según consta en certificación anexa.

En consecuencia, no existen acreencias a favor del FNA que deban ser reclamadas en el marco del proceso indicado.

Cordialmente,

WILSON
ALEXANDER
POMAR BARON

Firmado digitalmente por
WILSON ALEXANDER POMAR
BARON
Fecha: 2024.02.01 16:34:14
-05'00'

WILSON ALEXANDER POMAR BARON

Apoderado general

Anexos: Poder y certificaciones
Proyectó: Patricia Rincon B. GCBRDPR

Punto de atención principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 307 7070
Línea gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
contactenos@fna.gov.co



GSO-GD-FO-004 V/1



NOTARÍA 79

DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO NOTARIAL:

1100100079

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 4781

CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y NUEVE (79) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

REVOCATORIA PODER GENERAL	SIN CUANTÍA ✓
PODER GENERAL	SIN CUANTÍA ✓

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

OTORGANTE O PODERDANTE

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	NIT. 899.999.284-4

APODERADO

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
WILSON ALEXANDER POMAR BARON	C.C. No. 79.488.060 T.P. No. 67.899 del C.S.J.

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTIÚN (21) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), ante mí, JOSÉ ANDRÉS O'MEARA RIVEIRA, NOTARIO SETENTA Y NUEVE (79) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., se otorgó la escritura pública de REVOCATORIA DE PODER GENERAL Y PODER GENERAL, la cual se consigna en los siguientes términos:

República de Colombia

Modelo notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

cadena



NOTARÍA 79
BOGOTÁ D.C.
RODRIGUEZ FIGUEROA
ENGAÑOSA



I. REVOCATORIA DE PODER GENERAL

Compareció: La Doctora LAURA MILENA ROA ZEIDAN, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residiendo en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.309.051 expedida en Circasia, quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, identificado con NIT. 899.999.284-4, según nombramiento efectuado por Decreto Número 1371 de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil veintitrés (2023) y posesionada mediante Acta Número 246 de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documentos que se protocolizan. Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968) como Establecimiento Público y transformado mediante Ley 432 del veintinueve (29) de Enero de mil novecientos noventa y ocho (1998) como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como Establecimiento de Crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Hacienda de conformidad con lo previsto en el Decreto 492 de 2020, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de mil novecientos noventa y ocho (1998), y en el literal c del artículo 18 del Acuerdo número 2468 del dos mil veintidós (2022) de la Junta Directiva del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; la circular externa 029 de dos mil catorce (2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia (Parte I - Título IV. Capítulo II. Numeral 6 Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia) y demás normas concordantes, manifestó: -----

PRIMERO: Revoca y deja sin efectos el PODER GENERAL otorgado a la Doctora ADRIANA SOFIA BONILLA LONDOÑO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.570.452 expedida en Popayán, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., mediante la Escritura Pública número ciento cincuenta y cuatro (154) de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023) otorgada en la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C., y por ende a partir de la



presente fecha, no podrá ser utilizado para ningún tipo de acto.

SEGUNDO: Se solicita al señor Notario dar cumplimiento de lo expuesto por el artículo 89 del decreto 019 de 2012, remitir por correo seguro, la correspondiente certificación de revocatoria a la Notaria Dieciséis (16) del Circulo de Bogotá D.C.

II. PODER GENERAL

Compareció: La Doctora LAURA MILENA ROA ZEIDAN, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.309.051 expedida en Circasia, quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, identificado con NIT. 899.999.284-4, según nombramiento efectuado por Decreto Número 1371 de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil veintitrés (2023) y posesionada mediante Acta Número 246 de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documentos que se protocolizan. Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968) como Establecimiento Público y transformado mediante Ley 432 del veintinueve (29) de Enero de mil novecientos noventa y ocho (1998) como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como Establecimiento de Crédito de naturaleza especial vinculada al Ministerio de Hacienda de conformidad con lo previsto en el Decreto 492 de 2020, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de mil novecientos noventa y ocho (1998), y en el literal c del artículo 18 del Acuerdo número 2468 del dos mil veintidós (2022) de la Junta Directiva del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; la circular externa 029 de dos mil catorce (2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia (Parte I - Título IV. Capítulo II. Numeral 6 Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia) y demás normas concordantes, manifestó:

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público y en la calidad antes



NOTARIA EN CAROLINA RODRIGUEZ FIGUEROA

anotada, confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente al Doctor WILSON ALEXANDER POMAR BARON, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.488.060 expedida en Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional No. 67.899 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., para que ejecute directamente los siguientes actos: -----

1. Ejercer directamente la representación judicial o extrajudicial del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en los procesos de cobro judicial, restitución de inmuebles de leasing y concursales en los que sea parte la entidad. La facultad conferida en el presente numeral otorga el poder para absolver interrogatorios de parte y notificarse de las actuaciones judiciales y administrativas a que haya lugar; además de las facultades conferidas en la ley se autoriza al aquí apoderado para realizar actos que impliquen la disposición del derecho en litigio, tales como, desistimientos, reclamaciones, subrogaciones o gestiones en que intervenga a nombre del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, de los recursos que en ellos se interponga y de los incidentes que se promuevan, así mismo, cuenta con plenas facultades para recibir, transigir y conciliar todo tipo de controversias, para renunciar, sustituir total o parcialmente el presente poder, revocar las sustituciones y reasumir. -----
2. Constituir apoderados especiales, para que en nombre y representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO inicien, continúen y lleven hasta su terminación los procesos de cobro judicial, restitución de inmuebles de leasing y concursales a que hubiere lugar, ante cualquier autoridad competente. -----
3. Para recibir directamente o a través de apoderados especiales (entre otros títulos). -----
4. Para solicitar adjudicaciones a nombre del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en los procesos de cobro judicial y concursales que haga parte la Entidad. -----
5. Suscribir en representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO los documentos de cesión de derechos litigiosos y/o créditos celebrados entre la entidad y terceros. -----

hipotecarios suscrito con la sociedad Titularizadora Colombiana S.A. y demás contratos suscritos por la entidad. -----

SEGUNDO: El presente poder rige a partir de la fecha de expedición y estará vigente hasta su "revocatoria expresa". -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA -----

LA COMPARECIENTE hace constar: -----

1. Que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, el número de su documento de identidad, por lo cual **DECLARA** que aprueba este instrumento sin reserva alguna, tal como quedó redactado. -----

2. Que las declaraciones e informaciones consignadas en el presente instrumento corresponden a la verdad y, en consecuencia, asume la responsabilidad derivada de cualquier error o inexactitud en la misma que se detecte con posterioridad, por lo cual acepta la responsabilidad correspondiente en caso de utilizarse la presente escritura con fines ilegales. -----

3. Asimismo expresa que conoce la ley y sabe que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

4. Igualmente **LA PODERDANTE** sabe y acepta que con la firma de la presente escritura revoca de manera expresa cualquier otro poder que por escritura pública tiene en esta o en otra Notaria o autoridad competente, siendo su responsabilidad informar a las oficinas correspondientes para su respectiva cancelación. -----

Finalmente, se le advierte a la compareciente, que cualquier aclaración a la presente escritura pública, implica el otorgamiento de una nueva para efectos de la correspondiente aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por la compareciente, por lo cual la Notaria no aceptará correcciones o modificaciones, sino en la forma y casos previstos por la ley. -----

ACEPTACIÓN NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: El(los) otorgantes(s) manifiesta(n) bajo la gravedad de juramento que se entiende aceptado con la firma de la presente escritura pública, que **SI** da(n) su consentimiento para ser notificado(s) por medio electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011). -----



LA COMPARECIENTE: laroaz@fna.gov.co

PROTECCIÓN DE DATOS. Los datos personales aquí aportados por la compareciente formarán parte del resto de las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria y expresamente damos consentimiento para el almacenamiento y uso.

Esta información será tratada y protegida según la ley orgánica 1581 de 2012 de protección de datos de carácter personal, la legislación notarial y las normas que lo reglamentan o complementan.

El titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de acuerdo a los procedimientos y dirigiéndose a la autorizante de este documento, como responsable de la conservación de la información en custodia.

Leída esta escritura por la compareciente de conformidad con lo anteriormente señalado y realizadas las advertencias de rigor para efectos de la suscripción del presente acto y una vez aprobado por LOS MISMOS, se firma ante mí, EL NOTARIO

QUE LO AUTORIZA. POR LO EXPUESTO, EL NOTARIO AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO.

LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE ELABORÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL CON CÓDIGO DE BARRAS NÚMEROS:

Aa086748873 - Aa086748874 - Aa086748875 - Aa086748876 - Aa086748877

Resolución N° 00387 del 23 enero de 2023, expedida por la S.N.R.

Derechos Notariales: \$ 149.800

Gastos de Elaboración: \$ 134.700

Superintendencia: \$ 7.950

Fondo de Notariado y Registro: \$ 7.950

IVA \$ 54.055

NOTARIA 9
Circulo Notarial de Bogotá D.C.
DIANA PATRICIA RODRIGUEZ FIGUEROA
NOTARIA ENCARGADA

79
87-86-11
11-221-19

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y Remisiones del Archivo Notarial

cadena

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 4781 -----
 CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO -----
 FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS
 MIL VEINTITRÉS (2023) -----
 OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y NUEVE (79) DEL CÍRCULO
 NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C. -----

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ _____

DIGITÓ Sandra Rojas

IDENTIFICÓ _____

LIQUIDÓ _____

AUTORIZÓ _____

COPIAS _____

RADICÓ _____

1° REVISIÓN [Firma]

HUELLAS/ FOTO PC _____

2° REVISIÓN [Firma]

CERRÓ Sandra Rojas

BIOMETRÍA N° _____

Laura Milena Roa Zeidan

LAURA MILENA ROA ZEIDAN

C.C. No. 1.098.309.051 expedida en Circasia

DIRECCIÓN: Carrera 65 No 11-83

TELÉFONO / CELULAR: (601) 8910150

E-MAIL: laroaz@fna.gov.co

ACTIVIDAD COMERCIAL: Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO

CARGO: Presidente

FECHA DE VINCULACIÓN: 22 de agosto de 2023

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

Quien obra en calidad de Presidente y Representante Legal del FONDO NACIONAL
 DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO - NIT. 899.999.284-4. -----

Se autoriza la firma fuera del Despacho Artículo 2.2.6.1.2.1.5 Decreto 1069 de 2015

ÍNDICE DERECHO

cadena

República de Colombia

Nº 4781



Aa006748877



C-34450410

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 4781 -----
 CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO -----
 FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS
 MIL VEINTITRÉS (2023) -----
 OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y NUEVE (79) DEL CÍRCULO
 NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C. -----

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y barembos del archivo notarial.

cadena

ELABORÓ: SANDRA REYES

JOSÉ ANDRÉS O'NEARA RIVEIRA

NOTARIO SETENTA Y NUEVE (79) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



NOTARIA 79
Círculo Notarial de la Ciudad de Bogotá D.C.

DIANA RICARDO RODRIGUEZ FIGUEROA
NOTARIA ENCARGADA



67-00-03 79
1-922-444444

NOTARÍA 79 DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C

DR. JOSÉ ANDRÉS O'MEARA RIVEIRA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Notaria 79 del Circulo Notarial de la Ciudad de
Bogotá D.C.

Nº 4781



Certificado Generado con el Pin No: 4136468308847469

Generado el 23 de agosto de 2023 a las 09:17:47

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT: 899999284-4

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 del 26 de diciembre de 1968 constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico, bajo la denominación FONDO NACIONAL DE AHORRO.

Ley No 432 del 29 de enero de 1998 Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras

Decreto No 1453 del 29 de julio de 1998, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Derogado por el artículo 12.2.1.1.4 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010.

Decreto No 1454 del 29 de julio de 1998, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto No 1132 del 29 de junio de 1999 El Fondo Nacional de Ahorro es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Estará vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto No 2575 del 23 de diciembre de 1999, deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto No 216 del 03 de febrero de 2003 Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

Resolución No 1713 del 03 de noviembre de 2005, el Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implementó mediante la Resolución No. 0616 del 20 de junio de 2003.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01
www.supersfinanciera.gov.co

Página 1 de 3

MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

NOTA: ENCARGADA
DIANA PATRICIA RODRIGUEZ FIGUEROA
79

República de Colombia

cadena

Papel material para uso exclusivo de copias de documentos públicos, certificados y documentos del sistema notarial

11553K271VCG

Certificado Generado con el Pin No: 4136468308847469

Generado el 23 de agosto de 2023 a las 09:17:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Ley No 1167 del 21 de noviembre de 2007, modifica su razón social de FONDO NACIONAL DE AHORRO por el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Decreto No 2555 del 15 de julio de 2010. Artículo 10.5.10.1.7 (Artículo 7 del Decreto 1200 de 2007) Libranzas. Podrá convenirse el sistema de libranzas para el ahorro o el pago de créditos, cuando los afiliados o deudores así lo acepten voluntaria y expresamente, para cuyo efecto, el Fondo Nacional del Ahorro deberá adelantar las gestiones necesarias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 del 19 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo estará a cargo del Presidente, quien será agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. **FUNCIONES:** Serán funciones del presidente: a) Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva; b) Ejercer la representación legal de la Empresa, con arreglo a las disposiciones vigentes y los estatutos; c) Constituir mandatarios y apoderados que representen a la Empresa en los asuntos judiciales, administrativos y demás de carácter litigioso; d) Dirigir las políticas, planes, programas y proyectos institucionales para el recaudo, pago oportuno y protección contra la pérdida de valor de las cesantías; e) Dirigir las políticas, planes, programas y proyectos institucionales de crédito y demás productos o servicios competencia de la Empresa de acuerdo con las normas vigentes; f) Dirigir la gestión comercial de la Empresa, que involucre el diseño de mercadeo, la divulgación y capacitación, la afiliación de nuevas personas y la administración y fidelización de quienes ya se encuentran afiliados; g) Dirigir la gestión integral de servicio al cliente, encaminada a la atención de los ciudadanos, empleadores, afiliados y demás grupos de interés que permitan satisfacer de forma efectiva, sus necesidades; h) Impartir directrices para el diseño e implementación del sistema de administración integral de riesgos, de acuerdo con la normatividad legal vigente; i) Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la Empresa; j) Dirigir planes, programas y proyectos para una gestión tecnológica de la Empresa que fortalezca la productividad y competitividad de la organización y genere las capacidades de transformación digital para mejorar el desempeño de sus productos y servicios en el mercado; k) Presentar a consideración y aprobación de la Junta Directiva, los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Empresa; l) Presentar para consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, sus adiciones y traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia; m) Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los proyectos de modificación y ajuste a los estatutos, la estructura interna y la planta de personal de la Empresa; n) Desarrollar y dirigir el cumplimiento de las decisiones y acuerdos de la Junta Directiva y rendir los informes que le sean solicitados; o) Dirigir la ejecución presupuestal, comprometer y ordenar el gasto, suscribir los actos, y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la Empresa; p) Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos de la Empresa que no corresponda a otra autoridad, contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y aplicar el régimen disciplinario, de conformidad con las normas legales vigentes; q) Dirigir las relaciones laborales de la Empresa, así como expedir los actos relacionados con la administración del talento humano; r) Crear y organizar las instancias de coordinación interna y los grupos internos de trabajo que estime necesarias para el cumplimiento de la misión institucional; s) Dirigir las políticas para el fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional; t) Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos. (Acuerdo 2468 del 29 de junio de 2022)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Laura Milena Roa Zeidan	CC - 1098309051	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 22/08/2023		



NOTARÍA 79 DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C

DR. JOSÉ ANDRÉS O'MEARA RIVEIRA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Notaria 79 del Circulo Notarial de la Ciudad de
Bogotá D.C.

Nº 4781

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Ministerio de Hacienda y Crédito Público

FRESUENCIA DE LA REPUBLICA A SECRETARIA JURIDICA	
Revisó	
Aprobó	



C34460419

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO NÚMERO 1371 DE 2023

(21 AGO 2023)

Por el cual se da por terminado un encargo y se efectúa un nombramiento ordinario en el Fondo Nacional del Ahorro - FNA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015

DECRETA

Artículo 1°. *Terminación de encargo.* Dar por terminado a partir de la fecha, el encargo efectuado mediante el Artículo 2° del Decreto No. 1101 del 04 de julio de 2023, a la doctora PIEDAD MUÑOZ ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.478.032, actual Subgerente Grado 12 de la Subgerencia de Estructuración del Fondo Adaptación, del empleo de Presidente Código 0015 Grado 27 del Fondo Nacional del Ahorro - FNA.

Artículo 2°. *Nombramiento.* Nombrar a partir de la fecha con carácter ordinario, a la doctora LAURA MILENA ROA ZEIDAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.309.051, en el empleo de Presidente Código 0015 Grado 27 del Fondo Nacional del Ahorro - FNA.

Artículo 3°. *Comunicación.* Comunicar a través de la Subdirección de Gestión del Talento Humano del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el presente Acto Administrativo.

Artículo 4°. *Vigencia.* El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

21 AGO 2023

MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

RICARDO BONILLA GONZÁLEZ

NOTARIA 79
Cecilia Nohemy Rodríguez Figuera
DANA PAOLA RODRIGUEZ FIGUEROA
NOTARIA ENCARGADA



República de Colombia

Papel nacional para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo nacional

cadena

01-09-23

COLOMBIA S.A. No. 800022266

1158129-0-0295W48

110 4781



Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ACTA DE POSESIÓN No. 246

FECHA: 22 DE AGOSTO DE 2023

En la ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, se presentó en el Despacho del:

MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

La doctora LAURA MILENA ROA ZEIDAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.309.051.

Con el fin de tomar posesión del cargo de: PRESIDENTE CÓDIGO 0015 GRADO 27 DEL FONDC NACIONAL DEL AHORRO – FNA.

Para el cual se nombró con carácter: ORDINARIO mediante DECRETO 1371 DEL 21 DE AGOSTO DE 2023.

Prestó el juramento ordenado por el Artículo No. 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Laura Milena Roa Zeidan

FIRMA DEL POSESIONADO

FIRMA DE QUIEN DA POSESIÓN



C44150419



NOTARIA SETENTA Y NUEVE (79) DEL CIRCULO BOGOTÁ D.C.

ES FIEL Y PRIMERA (1ª) COPIA CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA No. CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO (4781) DE FECHA VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), QUE FUE TOMADA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE EN NUEVE (09) FOLIOS ÚTILES (ART. 79 Y 85 DEL DECRETO 960 DE 1970).

CON DESTINO A: INTERESADO

DADO EN BOGOTÁ D.C., HOY VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE 2023



DIANA PATRICIA RODRÍGUEZ FIGUEROA
NOTARIA SETENTA Y NUEVE (79) (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas o autenticadas por el notario notarial

cadena

01-09-23

cadena s.a. TEL: 01-69-230

NOTARÍA 79 DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C

DR. JOSÉ ANDRÉS O'MEARA RIVEIRA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Notaria 79 del Círculo Notarial de la Ciudad de
Bogotá D.C.



EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO HACE CONSTAR

Que según el estado de cuenta emitido por el sistema, el(la) señor(a) **DEYANIRA MESA DE ORDOÑEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No **25.588.094** fue beneficiario(a) del Crédito Hipotecario No 2558809402, el cual, con corte al uno(1) de febrero de 2024 se encuentra a PAZ Y SALVO.

Si dentro del proceso de cancelación de hipoteca el FNA detecta alguna inconsistencia esta será sujeta a la corrección.

Expedida en Bogotá D.C a los uno(1) días del mes de febrero de 2024.

SANDRA VELEZ TANNUS
Jefe División Cartera

Generado por: princon

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: (+571) 307 7070
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
Notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda